

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMANUEVO – VALLE Calle 7, 03-28 PISO 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo Valle, email j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
--	---

DEMANDANTE	MARIA OLINDA CRUZ GOMEZ
CAUSANTE	JOSE FABIAN GIRALDO LOPEZ
RADICADO	2023-00038
PROCESO	SUCESION
TEMA	Terminación del Proceso-Desistimiento.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 0530

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente el pedimento elevado por el DR. ALVARO HERNAN MEJIA MEJIA, apoderado de la parte demandante, este Despacho obrando de conformidad con lo preceptuado en el art. 314 del CGP.

RESUELVE:

1º) **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones presentado por el DR. ALVARO HERNAN MEJIA MEJIA, apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P.

2º) Como consecuencia de lo anterior, **DECLARASE AGOTADO EL TRAMITE** del presente proceso de **SUCESION, del causante** JOSE FABIAN GIRALDO LOPEZ, propuesto a través de apoderado judicial por MARIA OLINDA CRUZ GOMEZ, disponiéndose su archivo en forma definitiva, previas las anotaciones de rigor en el expediente virtual correspondiente.

3º) No hay condena en COSTAS conforme al artículo 316 numeral 4 parte final del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ